



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 2021-00982

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Aclare debidamente el escrito de la demanda en el que especifique **la cuantía del presente asunto (mínima y/o menor) así como el tipo de ejecutivo (singular y/o el que se esté requiriendo)**, y diríjalo al JUEZ COMPETENTE, esto es JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, pues nótese que en el mandato otorgado no se avizora la situación aquí citada, teniendo en cuenta las previsiones del art. (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales anteriores, ajústese la demanda en tal sentido (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
3. Dese cumplimiento a lo ordenado en artículo 82-4 Ibídem, adecúense, precísense, y concrete las pretensiones de la demanda, sujetándolas al título ejecutivo que se intenta perseguir, toda vez que al parecer intenta que se libre mandamiento respecto a los cánones de arrendamiento, sin embargo, en el petitum no se visualiza dicho propósito, pues no se advierte valores, ni fechas de exigibilidad.
4. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y las del Decreto Ley 806 de 2020, alléguese nuevo el poder en el que se especifique:
 - A. La designación del Juez que presidirá el proceso, porque si es de MINIMA CUANTIA, este sería el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
 - B. Señálese en debida forma la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima /menor).

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0107
Fijado hoy **03 de noviembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamfs